



ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
DEL PLE DE L'AJUNTAMENT
DE 26 D'AGOST DE 2021

Lloc de la reunió:	Alaró, Casa Consistorial, Sala de plens
Data:	26 d'agost de 2021
Hora de començament:	20 h.
Hora d'acabament:	21'25 h.
Membres presents:	Llorenç Perelló Rosselló, batle María Lourdes Bennasar Bennasar Lorenzo Rosselló Campins Gabriel Rosselló Cirer Catalina Cifre Rosselló María Angustias Cabañero Lavara Juan Antonio Lozano León Antoni Mateu Morro Aina Maria Munar Isern Antònia Martorell Vanrell José Miguel Alamillo Cabot Aina Sastre Bestard Adolfo Collado Rosselló
Membres absents:	-
Caràcter de la sessió:	ordinària
Convocatòria:	primera
Secretari:	Jaume Nadal Bestard
Interventor:	Ruben López Santandreu

1. ACTA ANTERIOR (28.01.2021).-

(Retirat).

2. RESOLUCIONS DE BATLIA.-





Ajuntament
d'Alaró

I L L E S B A L E A R S

Núm.	Resum	Expedient
------	-------	-----------





930	Contracte menor de serveis, control d'accés i de compliment de mesures COVID al Poliesportiu, durant les festes de Sant Roc	835/2021
931	Resolució de discrepància per objecció d'intervenció sobre la nòmina de personal municipal de juliol (retribucions de la policia local)	56/2021
932	Liquidació de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres (ICIO)	820/2021
933	Personal municipal, contracte laboral temporal de netejadora, d'interinitat	137/2021
934	Autorització d'ús de la Sala de plens de la Casa Consistorial	836/2021
935	Autorització d'ús especial de la via pública, a l'Avda. de la Constitució, núm. 32	841/2021
936	Ús Teatre Municipal	171/2021
937	Incoació de procediment sancionador per renous, polígon 2, parcel·la 71	739/2021
938	Convocatòria de sessió ordinària de la junta de govern local, 28.07.2021	JGOVL/2021/17
939	Personal municipal, nòmina del mes de juliol, i indemnitzacions per assistència de regidors a òrgans col·legiats	56/2021
940	Ocupació C/ del Torrent de S'Estret, núm. 17	1021/2020
941	Id. C/ d'Alexandre Rosselló, núm. 23	538/2021
942	Id. C/ del Pontarró, núm. 26	844/2021
943	Liquidació ICIO	834/2021
944	Devolució d'ingressos indeguts, impost sobre béns immobles, IBI, exercici 2020	849/2021
945	Id., taxa per expedició de documents	495/2021





946	Id.	710/2021
947	Id., preu públic per la venda de bosses per a rebuig	847/2021
948	Liquidació ICIO	237/2021
949	Anul·lació de drets a cobrar d'exercicis tancats	112/2021
950	Id.	112/2021
951	Liquidació de la taxa per recollida i tractament de residus, exercici 2019, polígon 4, parcel·la 13	234/2021
952	Autorització d'ús la Clastra de Son Tugores	850/2021
953	Liquidació ICIO	52/2021
954	Liquidació ICIO	656/2021
955	Altes en el Padró d'habitants, del 26.06.2021 al 25.07.2021	856/2021
956	Ús de sala de Casal de Son Tugores	171/2021
957	Ocupació C/ de Son Amengual, núm. 8	860/2021
958	Liquidació taxa residus exercici 2021	234/2021
959	Liquidació taxa residus i taxa per taules i cadires amb finalitat lucrativa, exercici 2016	234/2021
960	Ocupació Avda. de la Constitució, cantó C/ de Joan Alcover	858/2021
961	Id. C/ de Sant Vicenç Ferrer, núm. 2	806/2021
962	Llicència de connexió a la xarxa de subministrament d'aigua, C/ dels germans Perelló, núm. 30, 2n.	627/2021
963	Incoació procediment de restitució de la realitat física alterada, manxa d'aigua en el C/ de Solleric	772/2021
964	Renovació de targeta d'aparcament per a persones amb mobilitat reduïda, núm. 26	852/2021
965	Ajuda econòmica, serveis socials	870/2021
966	Id.	869/2021





967	Id.	866/2021
968	Id.	865/2021
969	Id.	864/2021
970	Id.	863/2021
971	Incoació de procediments sancionadors en matèria de trànsit, circulació de vehicles a motor i seguretat vial	may-21
972	Ajuda econòmica, serveis socials	871/2021
973	Llicència urbanística per a modificacions durant l'execució de les obres, i llicència de primera ocupació, C/ del Porrossar, núm. 35	598/2020
974	Ocupació C/de Solleric, núm. 78	115/2021
975	Id. C/ de les Sabateres, núm. 36	875/2021
976	Liquidació ICIO	598/2020
977	Ampliació del termini de compliment de l'ordre d'execució d'obres per raó de seguretat, C/ del Campanar, núm. 7	826/2021
978	Autorització d'instal·lació de parada de venda de joguines i globus, festes de Sant Roc	735/2021
979	Id.	735/2021
980	Ajuda econòmica, serveis socials	876/2021
981	Id.	872/2021
982	Id.	873/2021
983	Id.	883/2021
984	Contracte menor de serveis de control d'accés i de compliment de mesures seguretat durant les festes de Sant Roc	885/2021
985	Ús del Teatre Municipal	171/2021
986	Convocatòria de sessió ordinària de la junta de govern local, 11.08.2021	JGOVL/2021/18





987	Ocupació C/ de Son Ros	890/2021
988	Ús de la Sala de plens de la Casa Consistorial	171/2021
989	Comprovació d'adequació del projecte d'execució al projecte bàsic i a la llicència urbanística, C/ del Pouador, núm. 62	604/2018
990	Ajuda econòmica, serveis socials	848/2021
991	Devolució d'ingressos indeguts, prorratg de l'impost sobre circulació de vehicles	893/2021
992	Llicència de connexió a la xarxa d'aigua, amb comptador d'obra, Avda. de la Constitució, 58 baixos	813/2021
993	Ocupació C/ de can Ros, núm. 11	892/2021
994	Llicència urbanística per a modificacions durant l'execució de les obres, i llicència de primera ocupació, polígon 3, parcel.la 98	889/2018
995	Llicència de connexió a la xarxa d'aigua, amb comptador d'obra, C/ de la Verge del Refugi, núm. 2 - 4	724/2021
996	Comprovació d'adequació del projecte d'execució al projecte bàsic i a la llicència urbanística, C/ del Pouador, núm. 60	621/2018
997	Denegació de bonificació de l'impost sobre vehicles, matrícula IB7522CJ	889/2021
998	Llicència urbanística per a modificacions durant l'execució d'obres, C/ de Sant Vicenç Ferrer, núm. 16	394/2019
999	Llicència de connexió a la xarxa d'aigua, C/ del Porrossar, 59	615/2021
1000	Liquidació ICIO	889/2018
1001	Autorització d'ús del Teatre Municipal	171/2021
1002	Declaració d'exempció d'impost sobre vehicles, matrícula 9687KJL	888/2021
1003	Liquidació ICIO	394/2019
1004	Liquidació taxa residus, exercicis 2020 i 2021, polígon 4, parcel.la 465.	234/2021
1005	Id., exercici 2021, polígon 4, parcel.la 592	234/2021
1006	Id., exercici 2020, polígon 4, parcel.la 327	234/2021
1007	Id., exercicis 2017 a 2021, polígon 4, parcel.la 459	234/2021
1008	Ajuda econòmica, serveis socials	897/2021





1009	Id.	896/2021
1010	Ocupació C/ de can Ros	892/2021
1011	Ajuda econòmica, serveis socials	894/2021
1012	Id.	895/2021
1013	Liquidació del consum d'electricitat al bar-restaurant del Poliesportiu, corresponent al mes de juliol	1117/2020
1014	Id., juny	1117/2020
1015	Ocupació C/ d'Alexandre Fleming	899/2021
1016	Id. C/ de Solleric, núm. 78	115/2021
1017	Id. C/ de Son Amengual, núm. 8	860/2021
1018	Id. Avda. de la Constitució, cantó C/ de Joan Alcover	901/2021
1019	Llicència urbanística per a modificacions durant l'execució de les obres, i llicència urbanística de primera ocupació, C/ de can Palou, núm. 39	1479/2019
1020	Ocupació C/ del Torrent de S'Estret, s/n	423/2021
1021	Liquidació ICIO	1479/2019
1022	Ocupació C/ de Sant Vicenç Ferrer, núm. 2	806/2021
1023	Autorització d'ús de mobiliari municipal a la Direcció General de Política Lingüística per a concert	905/2021
1024	Incoació de procediment sancionador per renous, C/ de Joan Alcover, núm. 80	908/2021





1025	Ocupació C/ de Sant Bartomeu, núm. 11	200/2021
1026	Id. C/ de C/ Sant Vicenç Ferrer, núm. 2	806/2021
1027	Id. C/ de Sant Roc	910/2021
1028	Bonificació impost sobre vehicles matrícula IB7522CJ	889/2021
1029	Ocupació C/ dels germans Perelló, núm. 25, i Avda. de la Constitució	914/2021
1030	Personal municipal, permisos	768/2021
1031	Liquidació de taxes per retirada de vehicles de la via pública, abril, maig, juny de 2021	jul-21

3. LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO VERDE DE ALARÓ DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y DE LIMPIEZA DE LA PLAZA DE LA VILA Y ALEDAÑOS LOS DOMINGOS.-

(Exp. nº 906/2021)

Proposta de batlia de 18 d'agost de 2021, informada favorablement per la comissió informativa i de control general en sessió de 23 d'agost de 2021:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO VERDE DE ALARÓ DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y LIMPIEZA DE LA PLAZA DE LA VILA Y ALEDAÑOS LOS DOMINGOS

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALARÓ
ÓRGANO DE	





CONTRATACIÓN:	Pleno del ayuntamiento		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 18.08.2021			
Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es (Plataforma de contratación del sector público)			
Dirección del órgano de contratación: C/ Petit, 1 CP 07340 Alaró			
Correo electrónico del órgano de contratación: ajuntament@ajalaro.net			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	906/2021	Tipo Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable: -			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
<p>Gestión del Punto Verde de Alaró, con las siguientes tareas y horarios: Apertura y cierre de la instalación, sábados y domingos, de 9 a 13 horas. La jornada de trabajo será de 9 a 13'30 h. Gestión adecuada de los residuos, según su naturaleza y tomando las medidas de seguridad y prevención necesarias según su peligrosidad. Cerrar las sacas que estén llenas y depositarlas en la zona asignada para su recogida. Mantenimiento básico de las instalaciones, vigilando y supervisando las tareas de limpieza y mantenimiento, e informar al ayuntamiento de las posibles deficiencias. Control de la entrada de los usuarios, así como de los transportistas autorizados en la entrega o recogida de residuos. Información y atención a los usuarios, en especial a la hora de depositar cada residuo en su contenedor o lugar correspondiente. Supervisión de las bolsas de rechazo, y en su caso, cobro del precio público correspondiente en el caso de no ser entregado mediante las bolsas estandarizadas del ayuntamiento ("bossa vermella"), según las indicaciones del ayuntamiento.</p> <p>Limpieza de la Plaça de la Vila y calles adyacentes, con las siguientes tareas y horarios: La limpieza debe realizarse los domingos, entre las 7 y las 9 horas. Barrido de la vía pública, tanto de residuos como de la hojarasca, y traslado al punto verde. Vaciado de las papeleras y traslado de las bolsas al punto verde.</p> <p>En caso de tener personal a su cargo, la empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención y de seguridad en el trabajo, lo que deberá acreditar a requerimiento del ayuntamiento. En ningún caso el contrato administrativo crea vínculo entre el</p>			





personal de la empresa contratista y el ayuntamiento.				
Códigos CPV: 90500000 y 90610000				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (anual)				
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21 %		Presupuesto base IVA incluido:	
10.933,91 €	2.296,12 €		13.230,03 €	
Aplicación presupuestaria:		1621.22704		
Sistema de determinación del precio: Estimación del coste laboral de un operario, complementado por trabajos en fin de semana, ponderado a las horas de servicio prestadas en este contrato, más gastos en utensilios y productos de limpieza. Al total resultante se añade gastos generales y beneficio industrial.				
E. VALOR ESTIMADO (calculado en base a una duración máxima de 5 años)				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			21.867,82 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			-	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			-	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			-	
Prórroga (IVA excluido):			32.801,73 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO:			54.669,55 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
-		100 %		-
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2021 (inicio octubre)	-	3.307,51 €	-	3.307,51 €
2022	-	13.230,03 €	-	13.230,03 €
2023	-	9.922,52 €	-	9.922,52 €
(prórroga, opcional)	-	-	-	-
TOTAL	-	26.460,06 €	-	26.460,06 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
2 años		SI (3 prórrogas anuales) Duración máxima: 5 años		1 año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI, (vid. cláusula 21)				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
SI Fórmula: Índice de precios del consumo (IPC), a partir de la primera prórroga				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 2.733,48 € (5 %)		





COMPLEMENTARIA: NO			
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SI, vid cláusula 8.2			
P. SUBROGACIÓN			
NO			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
NO			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI, vid cláusula 24			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Alaró		
Órgano de contratación	Pleno	CÓDIGO DIR3	L01070012
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	-
Destinatario de la prestación	Población	CÓDIGO DIR3	-





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO
DE SERVICIOS
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Gestión del punto verde de Alaró, con las siguientes tareas y horarios:
Apertura y cierre del de la instalación, sábados y domingos, de 9 a 13 horas. La jornada de trabajo será de 9 a 13:30h.
Gestión adecuada de los residuos, según su naturaleza y tomando las medidas de seguridad y prevención necesarias según su peligrosidad.
Cerrar las sacas que estén llenas y depositarlas en la zona asignada para su recogida.
Mantenimiento básico de las instalaciones, vigilando y supervisando las tareas de limpieza y mantenimiento, e informar al ayuntamiento de las posibles deficiencias.
Control de la entrada de los usuarios, así como de los transportistas autorizados en la entrega o recogida de residuos.
Información y atención a los usuarios, en especial a la hora de depositar cada residuo en su contenedor o lugar correspondiente.
Supervisión de las bolsas de rechazo, y en su caso, cobro del precio público correspondiente en el caso de no ser entregado mediante las bolsas estandarizadas del ayuntamiento ("bossa vermella"), según las indicaciones del responsable del ayuntamiento.

Limpieza de la Plaza de la Vila y calles adyacentes, con las siguientes tareas y horarios:
La limpieza debe realizarse los domingos, entre las 7 y las 9 horas.
Barrido de la vía pública, tanto de residuos como de la hojarasca, y traslado al punto verde.
Vaciado de las papeleras y traslado de las bolsas al punto verde.

En caso de tener personal a su cargo, la empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención y de seguridad en el trabajo, lo que deberá acreditar a requerimiento del ayuntamiento. En ningún caso el contrato administrativo crea vínculo entre el personal de la empresa contratista y el ayuntamiento.

Necesidad a satisfacer:

Gestionar el punto verde municipal los sábados y domingos para poder garantizar la apertura de la instalación durante los fines de semana, así como la limpieza de la Plaça de la Vila y vías aledañas los domingos a primera hora por la suciedad que se produzca por la actividad durante el sábado por la noche.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico





español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que el lote que podría corresponder a la limpieza de la Plaza de la Vila resultaría poco atractivo porque que sólo implica dos horas de servicio a la semana. Por otra parte, la experiencia previa revela que los posibles contratistas suelen tener medios y experiencia tanto en gestión de residuos como en limpieza urbana, y añadiendo dos horas semanales de servicio adicionales a este contrato contribuyen a mejorar la oferta, así como el número de participantes en la licitación.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Códigos CPV	Descripción
90500000	Servicios relacionados con desperdicios y residuos
90610000	Servicios de limpieza y barrido de calles

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación (anual) es: 13.230,03 € (IVA incluido).

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: estimación del coste laboral de un operario, complementado por trabajos en fin de semana, ponderado a las horas de servicio prestadas en este contrato, más gastos en utensilios y productos de limpieza. Al total resultante se añade gastos generales y beneficio industrial.

El **valor estimado del contrato** (calculado para una duración de cinco





años, más tres prórrogas anuales; es decir, para un total máximo de cinco años) asciende a la cuantía de 54.669,55 € (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021 (inicio octubre)	1621.22704	3.307,51 €
2022	1621.22704	13.230,03 €
2023	1621.22704	9.922,52 €
(tres prórrogas de un año, opcionales)		

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Cabe la revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios, a partir del cumplimiento del segundo año, será la variación del Índice de precios del consumo (IPC).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento.

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** será:

El plazo de contrato es de dos años, prorrogables de mutuo acuerdo de forma anual hasta un máximo de cinco. Para prorrogar el contrato una de las partes debe comunicarlo por escrito con dos meses de antelación, si no hay oposición escrita de la otra parte, se entenderá prorrogado por un año.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El lugar de la prestación es el punto verde municipal, del ayuntamiento de Alaró, ubicado en Avda. de la Constitució, nº 70, y en la Plaza de la Vila.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar, y solvencia técnica o profesional requerida

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia técnica o profesional del empresario:

Se requiere solvencia técnica o profesional, que deberá acreditar todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Experiencia previa de un mínimo de seis meses gestionando un punto verde o instalación similar de cualquier administración pública.
2. Experiencia previa de un mínimo de seis meses en limpieza de vías urbanas.
3. El personal que la empresa adscriba a los servicios objeto de este contrato deberá tener el título de Graduado en ESO o equivalente, o formación profesional de grado medio.
4. El personal que la empresa adscriba a los servicios objeto de este contrato deberá acreditar un conocimiento de catalán, como mínimo, de nivel B-1.

Forma de acreditar la solvencia técnica o profesional:

1. Certificación expedida por administración pública.
2. Certificación o informe emitido por administración pública o empresa.
3. Títulos oficiales.
4. Certificado expedido por administración pública.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación: NO procede

No procede.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación electrónica





La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (Plataforma de contratación del sector público), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico (jnadal@ajalaro.net) prevista en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Gestión del punto verde de Alaró durante los fines de semana y limpieza de la Plaza de la Vila y alrededores los domingos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre electrónico "A": Documentación Administrativa.**





- **Sobre electrónico "B": Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE ELECTRÓNICO "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto y en la forma indicada en la cláusula octava, apartado 2.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE ELECTRÓNICO B

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Documentos relativos a la oferta que se deban cuantificar de forma automática.

1. Por rebaja del precio anual, IVA no incluido, respecto al presupuesto base de licitación, 5 puntos por cada 100,00 € de rebaja, hasta un máximo de 25 puntos.
2. Por horas de servicio adicional según las indicaciones y necesidades de servicio del ayuntamiento, 2 puntos por hora hasta un máximo de 30 puntos.
3. Por cursos de formación de la persona/s adscrita/s al servicio relacionados con el objeto del contrato, 0,5 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos. Se consideran cursos relacionados los relacionados con las siguientes tareas: limpieza, gestión de punto verde, gestión de residuos. En cualquier caso, solo se valorarán cursos de formación y de perfeccionamiento promovidos por las siguientes entidades:
 - Administraciones públicas (Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos y/o Consells Insulares...)
 - Cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales (sindicatos, colegios profesionales, cámaras de comercio...)
 - Cursos homologados por la Escuela Balear de Administración pública





(EBAP) u otras escuelas o entidades de formación de la función pública.

- Cursos impartidos por centros docentes homologados.
- Cursos impartidos por universidades públicas y/o privadas.
- Cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), por la Vicepresidencia Económica de Promoción Empresarial y de Ocupación y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional.

El resto de cursos no oficiales o no homologados no se tendrán en consideración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Por rebaja del precio anual, IVA no incluido, respecto al presupuesto base de licitación, 5 puntos por cada 100,00 € de rebaja, hasta un máximo de 25 puntos.
2. Por horas de servicio adicional según las indicaciones y necesidades de servicio del ayuntamiento, 2 puntos por hora hasta un máximo de 30 puntos.
3. Por cursos de formación de la persona adscrita al servicio relacionados con el objeto del contrato, 0,5 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos. Se consideran cursos relacionados los relacionados con las siguientes tareas: limpieza, gestión de punto verde, gestión de residuos. En cualquier caso, solo se valorarán cursos de formación y de perfeccionamiento promovidos por las siguientes entidades:
 - Administraciones públicas (Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos y/o Consells Insulares...)
 - Cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales (sindicatos, colegios profesionales, cámaras de comercio...)
 - Cursos homologados por la Escuela Balear de Administración pública (EBAP) u otras escuelas o entidades de formación de la función pública.
 - Cursos impartidos por centros docentes homologados.
 - Cursos impartidos por universidades públicas y/o privadas.
 - Cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), por la Vicepresidencia Económica de Promoción Empresarial y de Ocupación y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional.

El resto de cursos no oficiales o no homologados no se tendrán en





consideración.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Artículo 147,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Composición:

Presidente: concejal delegado de mantenimiento y servicios generales

Vocales: Secretario municipal

Interventor

Oficial 1ª encargado de los servicios de mantenimiento

suplentes: serán designados por los miembros titulares

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa.

Tras la lectura de las proposiciones, se admitirán las mismas o se excluirán las ofertas que no cumplan los requerimientos. Posteriormente la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





Tipo especial	De tipo social
Descripción	Favorecer la formación en el puesto de trabajo

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura con una periodicidad mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.





Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.





f. El correcto manejo y gestión de los residuos peligrosos cumpliendo con las medidas de seguridad y precaución de acuerdo con la normativa vigente.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

Las prestaciones del contrato quedaran sujetas a un plazo de garantía de doce meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

No se autoriza la cesión del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98, y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193,3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 20 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 y el 20 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona vinculada al ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que





establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

- La unidad encargada del Seguimiento y Ejecución será la concejalía de Mantenimiento y Servicios Generales.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Opinions sintetitzades dels membres de la corporació que intervenen en la deliberació:

Aina Sastre Bestard, portaveu del grup municipal MÉS per Alaró:

Això dels “carrers adjacents” no hauria de quedar tan “a l'aire”, haurien de concretar-se els carrers i potser les parts; podem confiar, però és millor concretar-ho. Tot està redactat en castellà, entenem que es traduirà al català.

Aina Maria Munar Isern, portaveu del grup municipal PSIB-PSOE:

Demanam que l'empresa que pugui ser l'adjudicatària i gestioni el Punt Verd estigui sensibilitzada en matèria de reciclatge i separació de residus. En el Punt Verd hauria de corregir-se el comportament de que hi du rebuig sense la bossa vermella.

Llorenç Perelló Rosselló, batle:

Demanam que el personal de l'empresa a la que s'adjudiqui el contracte tengui la mateixa formació que el personal municipal. En supòsits semblants al d'aquest procediment, l'anterior equip de govern també sols redactava els plecs en un idioma, el castellà; no ho traduïm per evitar augmentar la feina i per no duplicar documents.

Juan Antonio Lozano León, regidor delegat de manteniment i serveis generals:

Si, per exemple, un dia la Plaça està neta, se'ls assignarà la neteja del carrers de vora, dedicant-hi les dues hores que han de prestar de servei.

Resultat de la votació:

Vots a favor: 11 (onze), grup municipal Popular d'Alaró (Llorenç Perelló Rosselló, María Lourdes Bennasar Bennasar, Lorenzo Rosselló Campins, Gabriel Rosselló Cirer, Catalina Cifre Rosselló, María Angustias Cabañero Lavara, Juan Antonio Lozano León i Antoni Mateu Morro), i grup municipal





PSIB-PSOE (Aina Maria Munar Isern, Antònia Martorell Vanrell, i José Miguel Alamillo Cabot).

Vots en contra: 0 (zero).

Abstencions: 2 (dos), grup municipal MÉS per Alaró (Aina Sastre Bestard i Adolfo Collado Rosselló).

S'acorda:

- Aprovar la proposta.

4. PARTICIPACIÓ DELS AJUNTAMENTS EN LA FUTURA LLEI DE LA SERRA DE TRAMUNTANA.-

(Exp. núm. 1341/2021)

Moció del grup municipal Popular d'Alaró (registre d'entrada núm. E-RE-674, de 18.08.2021), informada favorablement per la comissió informativa i de control general en sessió de 23 d'agost de 2021:

“Coincidint amb el desè aniversari de la declaració per la UNESCO de la Serra de Tramuntana com a Patrimoni de la Humanitat, a la categoria paisatge cultural, el Departament de Territori del Consell de Mallorca va anunciar l'elaboració d'un text articulat de proposta de Llei de protecció del paisatge cultural de la Serra de Tramuntana, per a la protecció del patrimoni etnològic i cultural en els 20 municipis que conformen la Serra.

La iniciativa va tenir la seva justificació en què diverses administracions, amb competències diferents, regulen i operen en matèria de paisatge cultural a la Serra de Tramuntana sense prèvia coordinació i sense definir els objectius i línies d'acció; que existeix un ampli i dispers conjunt normatiu en matèria de protecció del paisatge cultural de la Serra de Tramuntana, que implica diferents obligacions a les diferents administracions; així com la inexistència d'un règim específic que elevi a rang normatiu els objectius de conservació del patrimoni cultural declarat per la UNESCO.

Per això, els objectius de la iniciativa són la implantació d'un règim normatiu, mecanismes per a facilitar les relacions administratives i coordinació entre les diferents administracions, garantir la participació dels municipis en les accions institucionals dirigides a la protecció del paisatge cultural de la Serra, i la creació dels instruments de planificació i gestió de l'àmbit material i territorial declarat patrimoni Mundial per a garantir la seva protecció.

Com a primera passa, es va elaborar un Pla de Participació, amb l'objectiu d'aconseguir un text consensuat que sigui útil, realista i respongui al màxim de sensibilitats i necessitats. En aquest procés de participació el paper





dels Ajuntaments ha estat testimonial, limitant-se a rebre informació, però poc efectiu a l'hora de fer aportacions i, molt menys, per a prendre decisions.

Diferents batles de la Serra de Tramuntana han manifestat el seu escepticisme respecte a la normativa que es pretén elaborar i molt més respecte al compliment dels objectius marcats, preocupats pel fet que finalment es tracti d'una normativa més, dispersa dins tota la normativa que ja existeix i que afecta la Serra de Tramuntana, ja que, fins ara, no comptat amb la participació activa i efectiva dels Ajuntaments afectats, així com tampoc els propietaris, que viuen i treballen dins l'entorn de la Serra.

La participació dels Ajuntaments de la Serra no es pot limitar al procés inicial de participació.

Els ajuntaments som l'administració més pròxima als ciutadans, pagesos i propietaris que durant molts d'anys han fet un gran esforç per mantenir la Serra. Som municipis directament afectats per la disposició normativa que es pretén elaborar, i hem de demanar una participació directa i continua durant tot el procés d'elaboració del text normatiu. Els municipis hem de participar de forma activa, amb aportacions efectives i potestat de decisió sobre totes les qüestions regulades per la nova normativa.

Per tot això, el grup municipal Popular proposa al Ple aprovar els següents,

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament d'Alaró insta el Consell de Mallorca a garantir la participació, aportació i presa de decisions vinculants dels Ajuntaments de la Serra de Tramuntana, durant tot el procés d'elaboració del text articulat de proposta de Llei de protecció del paisatge cultural de la Serra de Tramuntana.

SEGON.- L'Ajuntament d'Alaró insta el Consell de Mallorca a crear i posar en funcionament, amb el consens dels Ajuntaments, l'instrument o mecanisme que garanteixi la seva participació durant tot el procés d'elaboració del text normatiu, així com que l'aprovació definitiva hagi de comptar amb l'assentiment de cada Ajuntament.”

Opinions sintetitzades dels membres de la corporació que intervenen en la deliberació:

Aina Sastre Bestard, portaveu del grup municipal MÉS per Alaró:

El Consell de Mallorca fa molta feina per apropar-se als ajuntaments; han fet varies reunions informatives; ens sorprèn que demaneu una cosa que ja s'està fent.

Aina Maria Munar Isern, portaveu del grup municipal PSIB-PSOE:

El Consell de Mallorca ha fet els següents tràmits: el mes maig de 2021, consultes prèvies; el maig, diagnòstic i suggeriments; el juliol, procés





participatiu amb nou sessions informatives; i finalment es redactarà la proposta de llei. Els ajuntaments han participat, i es farà un procés específic mitjançant la Mesa de Batles i Batlesses. El Consell de Mallorca ha demostrat la seva voluntat d'obrir-se a la participació.

Llorenç Perelló Rosselló, batle:

És indicatiu que la representació dels ajuntaments a la junta rectora del Consorci és tan sols de dos vocals. Un altre exemple és el cas que per fer un aljub en un finca del Clot d'Almadrà estem cinc anys a l'espera de l'informe de la Conselleria de Medi Ambient; la Serra estarà al terra si hi ha d'haver més papers. I un altre exemple és una convocatòria de reunió pel dia 29 de juny, a Palma, quan aqueix dia és una festa local a varis pobles.

Sotmesa a votació, s'acorda per unanimitat:

- Aprovar la proposta.

5. CONVOCATÒRIA D'AJUTS ALS AJUNTAMENTS PER FER FRONT A DESPESA CORRENT.-

(Exp. núm. 1342/2021)

Moció del grup municipal Popular d'Alaró (registre d'entrada núm. E-RE-675, de 18.08.2021), informada favorablement per la comissió informativa i de control general en sessió de 23 d'agost de 2021:

“Durant aquesta pandèmia de la COVID-19 els ajuntaments han patit un augment de la despesa i una manca d'ingressos, que han provocat que els comptes municipals hagin sofert un desequilibri molt preocupant.

L'augment de la despesa ha vingut provocada per la necessitat d'accions extraordinàries per la COVID-19, i que s'han duit a terme amb fons municipals, com la neteja dels carrers, desinfeccions, adaptació de les instal·lacions municipals, atenció a persones vulnerables, despeses de personal, i moltes altres despeses destinades a fer front a aquesta pandèmia.

A més de tot l'exposat, amb la posada en marxa del Pla de Reactivació, els ajuntaments han hagut d'aportar la mateixa quantitat que aportaven les dues institucions supramunicipals, Consell de Mallorca i Govern Balear, un 33% de l'import de les ajudes i en qualque cas han aportat suplementes a aquestes ajudes. Totes aquestes despeses extraordinàries han debilitat els pressupostos municipals dels ajuntaments amb menys recursos.

La minva d'ingressos ve determinada per una baixada dels ingressos per impostos i taxes, per les rebaixes als establiments sobre ocupació d'espais





públics, residus urbans, i altres ajudes que han provocat una caiguda extraordinària i negativa que compromet l'equilibri dels comptes municipals.

Des de l'any 2018, el Consell de Mallorca no ha aprovat cap convocatòria d'ajudes per despesa corrent als ajuntaments petits, que tenen uns pressupostos reduïts però unes despeses molt elevades, en gran part provocades per la població flotant i els visitants els mesos d'estiu.

Per tot això, el grup municipal Popular proposa al Ple que adopti el següent,

ACORD:

L'Ajuntament d'Alaró insta el Consell de Mallorca a convocar per a l'any 2022 una línia d'ajuts per fer front a despesa corrent pels ajuntaments de menys de 20.000 habitants.”

Opinions sintetitzades dels membres de la corporació que intervenen en la deliberació:

Aina Sastre Bestard, portaveu del grup municipal MÉS per Alaró:

Si cada vegada que ha governat el Partit Popular en el Consell de Mallorca hagués fet tot el que el batle ara demana, la situació seria mol diferent. Actualment el Consell de Mallorca fa un gran esforç en ajudes, des de plans locals d'ocupació a finançament d'infraestructures; i la seva estratègia és adequada. Estem d'acord amb el fons de la moció.

El batle, pel càrrec que té en el Partit Popular, ha de fer el paper que fa.

Aina Maria Munar Isern, portaveu del grup municipal PSIB-PSOE:

Compartim el que s'ha dit en la intervenció anterior. Mai havien tengut els ajuntament tantes ajudes, i això s'hauria de reconèixer. El Consell de Mallorca ha de donar, i dóna, suport per a inversions.

Llorenç Perelló Rosselló, batle:

Hi ha de departaments del Consell de Mallorca, com els d'Esports i el de Serveis Socials, que sí donen suport.

Resultat de la votació:

Vots a favor: 8 (vuit), grup municipal Popular d'Alaró (Llorenç Perelló Rosselló, María Lourdes Bennasar Bennasar, Lorenzo Rosselló Campins, Gabriel Rosselló Cirer, Catalina Cifre Rosselló, María Angustias Cabañero Lavara, Juan Antonio Lozano León i Antoni Mateu Morro).

Vots en contra: 5 (cinc), grup municipal PSIB-PSOE (Aina Maria Munar Isern, Antònia Martorell Vanrell, i José Miguel Alamillo Cabot), i grup municipal MÉS per Alaró (Aina Sastre Bestard i Adolfo Collado Rosselló).

Abstencions: 0 (zero).





S'acorda:

- Aprovar la moció.

6. PRECS I PREGUNTES.-

Aina Sastre Bestard, portaveu del grup municipal MÉS per Alaró:

No hi ha control sobre els punts de recàrrega de vehicles elèctrics; ¿teniu planejat instal·lar més punts?

¿Ha requerit l'ajuntament a l'empresa que estén cables de fibra òptica que ha de demanar el permís dels propietaris de les finques per posar-los a les façanes?

¿S'ha fet res respecte el problema dels excrements de cans?, sobretot a les sortides del poble.

¿S'ha fet alguna cosa respecte el compliment dels horaris d'obertura del Parc de Son Tugores?

Hem rebut queixes sobre la brutícia en els espais públics, on juguen nins; s'haurien de desinfectar.

Ens han arribat queixes per la poca vigilància sobre l'excés de velocitat i de renou de motos, ¿s'ha posat alguna sanció?

¿Ja s'ha decidit la concreta ubicació per a la reconstrucció de la manxa d'aigua que hi havia al C/ de Solleric?

Aina Maria Munar Isern, portaveu del grup municipal PSIB-PSOE:

Aquesta sessió del ple no s'ha convocat en termini, sinó el passat dimarts, amb un dia de retard.

Demaneu que per a les sessions de les comissions informatives puguem tenir tota la documentació dels assumptes, per no haver de fer segons quins tipus de debats en el ple.

¿Com valoreu les passades festes de Sant Roc?

Reiterem el prec sobre millora de la neteja del poble; ¿no veieu la brutícia?, ¿o es que la veieu i no sabeu que fer?

L'any 2018, i també abans, denunciàveu a través de les xarxes socials retalls en el servei de policia local: dos dies d'aquesta setmana, a les 13 hores, no hi havia servei, més de dos dies no hi ha torn de vespre, a vegades sols es cobreix amb un agent. Tot això és indicatiu d'una manca de previsió. L'oficial de policia local està de vacances i el batle no ha nomenat un substitut, això pot dur a un descontrol; ¿per què no s'ha fet?, ¿on són ara els compromisos de l'equip de govern?, ¿per què no intenteu posar-hi solució?

És estrany que es segueixi posant cablejat a les façanes.





El cap de la brigada de manteniment té prevista la seva jubilació a finals d'any, ¿teniu encaminat el tema de la substitució?.

Llorenç Perelló Rosselló, batle:

Presentarem sol·licituds a les properes convocatòries de subvencions per a instal·lació de punts de recàrrega de vehicles elèctrics.

La llei estatal de Telecomunicacions dóna dret a les companyies a ocupar les façanes per a les seves instal·lacions; hem prohibit posar cablejat a les façanes d'edificis protegits.

Tenim prevista una campanya per aturar el problema dels excrements de cans.

Hi ha agents de la policia local que tenen reducció de jornada, això explica que alguns dies puntuals hi hagi retard en l'obertura del Parc de Son Tugores.

Està previst realitzar controls sobre la circulació de motos.

Intentarem millorar la neteja dels espais públics.

Els documents tècnics redactats per l'arquitecta municipal per a la reconstrucció de manxa d'aigua del C/ de Solleric, són correctes; hem comptat amb l'assessorament del servei de Patrimoni del Consell de Mallorca.

Les comissions informatives es convoquen en temps i forma; si la sessió del ple es convocà amb un dia de retard fou degut a la falta de personal, de forma puntual.

Considerem que les festes patronals de Sant Roc s'han desenvolupat, en general, de forma correcta. A dos actes puntuals va haver-hi acumulació de gent; esperem que no hi hagi conseqüències en forma d'afectació pel virus covid.

Hi ha dos agents de policia local menys, degut a baixes mèdiques de llarga durada. Està convocada la cobertura d'una plaça. És necessari un canvi en la llei de coordinació de la policia local. No hi ha policies.

En aquest estat, i no havent-hi més assumptes a tractar, el batle aixeca la sessió, de la qual s'estén la present acta i jo, com a secretari, en dono fe.

Alaró, 26 d'agost de 2021.

Vist i plau,
el batle,

(document amb signatures electròniques)





Ajuntament
d'Alaró

I L L E S B A L E A R S

